

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.**

**Asistentes:**

**Presidente:**

**El Primer Teniente de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez  
Don Luis Miguel Becerra André  
Don Juan Carlos Ortega Santana

**Interventor General Accidental:**

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusa su asistencia:**

Doña Onalia Bueno García

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas veinte minutos del día **19 de mayo de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la **Presidencia del Primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.1.- Aprobación de borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 12 de mayo de 2020, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

2.1.- Propuesta para conceder a \*\*\*\*\*, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10 euros brutos** en concepto de gratificación a la hora de su jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **1.141,22 euros**.

Vista la propuesta emitida por el funcionario responsable de la unidad administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 12 de mayo de 2020, que literalmente dice:

“RRHH/JCAA.

Rso20-060.

**ASUNTO: Gratificación por jubilación a don Carmelo González Sánchez.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito de \*\*\*\*\*, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento, R.E. Nº 1815 de fecha 07 de 02 de 2.020, mediante el comunica que causará baja en esta administración con fecha 06 de mayo de 2020, por pasar a la situación jubilación, solicitando las ayudas recogidas en el convenio por jubilación.

Resulta que,

PRIMERO.-

Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: “Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo ( a sus herederos ) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada.”

Visto el Ar 11.6.- Compensación por servicios prestados, donde se establece que:

“Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.- Euros, como premio a los servicios prestados”.

Considerando que en los datos obrantes en este departamento de recursos humanos, consta que \*\*\*\*\* con D.N.I. \*\*\*\*\*, ha sido trabajador laboral de este Ayuntamiento desde el 20/08/1986, hasta el día de hoy y que su fecha de nacimiento fue el día 06/05/1955, por lo que el pasado 06 de mayo ha cumplido los 65 años de edad, **finalizando su relación laboral con este ayuntamiento en dicho día 06/05/2020.**

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificaciones solicitadas y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 07 de mayo de 2020, de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.02, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.- Conceder a \*\*\*\*\* ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de 3.118,10 € brutos en concepto de gratificación a la hora de su jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de 1141,22 €**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **288.410,43 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 14 de mayo de 2020, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **288.410,43 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **288.410,43 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

**(Anexo)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1251	B 4000105	2.154,31 €	ACROMOTOR, S.A.	SUMINISTRO PIEDESUGMO MOTOR / 194773 EVOL 500 TS 15W40	COMPRAS

#### **Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				208L / 194773:GAU APORT.SIGAUS RD679/2006 / TRASMICION TRASMICION	
F/2020/1244	B 4000130	311,71 €	ACROMOTOR, S.A.	SUMINISTRO MANDO BAJO VOLANT	COMPRAS
F/2020/714	2020//1040	332,16 €	AGUACANA S.A	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PLAN DE EMPLEO 2020	COMPRAS
F/2020/1087	2020//2028	180,61 €	AGUACANA S.A	SUMINISTRO AGUA FU 15 - Fuente Umbría botella 1.5 L. ( PLAN DE EMPLEO 2020- ) MARZO 2020	COMPRAS
F/2020/1215	2020//2733	289,56 €	AGUACANA S.A	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ABRIL 2020	COMPRAS
F/2020/1216	2020//2734	166,08 €	AGUACANA S.A	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ABRIL 2020 ( PLAN DE EMPLEO 2020- )	COMPRAS
F/2020/1214	5176 0	404,48 €	A?EPA, S.L.	Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Abril 2020 18-SER-10	POLICIA
F/2020/1259	FV-M 195	4.502,34 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Servicio mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática abril 2020 Exp: 18- SER-19	INFORMATICA
F/2020/1224	FVIN 316	194,74 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	GLC-T-C Transceiver Compatible	INFORMATICA
F/2020/831	8088	30,00 €	BATISTA SANTANA, JOSEFA M.	SUMINISTRO HIELO EN CUBITOS	DEPORTES
F/2020/1166	Emit- 37	1.035,76 €	BAUTE RAMOS, ANDRES	Banda Cinta M-832	DEPORTES
F/2020/1202	CBK 0004717	796,28 €	CAIXABANK, S.A.	Comision de custodia de saldos	TESORERIA
F/2020/1179	7.520202990002E+01 9	7.003,96 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES PÓLIZA: 0991870012244 RECIBO: 8154250547 01/02-01/05/20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/792	35019-2020-03-3-N	392,63 €	CRUZ ROJA ESPA? OLA	COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA CARRERA POPULAR, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2020	DEPORTES
F/2020/1210	CL04200001262	4.468,89 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	SUMINISTRO COMBUSTIBLE ABRIL 2020	PARQUE MOVIL
F/2020/1266	Emit20D-1 10	2.272,75 €	DISRRESA TELECOMUNICACIO NES S.L	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA DEL 19 DE MARZO DE 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020	INFORMATICA
F/2020/1267	Emit20D-1 9	2.272,75 €	DISRRESA TELECOMUNICACIO	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE	INFORMATICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			NES S.L	EQUIPOS DE REPROGRAFÍA DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 AL 18 DE MARZO DE 2020	
F/2020/854	z 5	3.724,71 €	ESTACION KM13 SL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MARZO 2020	DEPORTES
F/2020/783	FG2001743 648	6.755,72 €	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES
F/2020/1222	2020- 2967	48,41 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA CUOTA SEG SOCIAL MAYO .Cynthia Torres Ojeda	PRESIDENCIA
F/2020/1220	MOGAN 4	128.150,06 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA TM MOGAN ABRIL 2020. CONTRATO 10-GSP-02.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1217	0120000380 53	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHÍCULO 9400-KTH (PLAN EMPLEO 2020) ABRIL 2020	COMPRAS
F/2020/1218	0120000381 54	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHÍCULO 1552-KDZ (PLAN EMPLEO 2020) ABRIL 2020	COMPRAS
F/2020/1212	FV20 000065	39.779,19 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ABRIL 2020	DEPORTES
F/2020/1190	054/20	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO C/SARMIENTO Y COTO N? 2 LA FONDA, MAYO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1159	2020 10	2.135,27 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( Marzo 2020 )	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1160	2020 11	7.570,84 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( Marzo 2020 )	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1158	2020 9	7.420,80 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( Marzo 2020 )	REGIMEN INTERIOR
F/2020/1109	2020- 021	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1268	2020- 027	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Servicio Encomienda Interventor Recogida Basura Servicios Prestados ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1271	2020- 030	16.698,90 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Servicio Encomienda Medios de Comunicación Servicios Prestados MAYO 2020	RADIO
F/2020/1181	Emitidas 22	3.261,24 €	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta ABRIL 2020	INFORMATICA
F/2020/873	C 200157	205,92 €	NEOQUIM S.L	SUMINISTRO INOXBRILL AEROSOL, 30121/2	DEPORTES
F/2020/1068	LPA 108721	2.768,30 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	Servicio de Alimentación del Centro Para la Autonomía Personal (Contrato 19-SER 03) 15-31.01.20	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1066	LPA 108722	3.678,71 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	Servicio de Alimentación del Centro Para la Autonomía Personal (Contrato 19-SER 03) febrero 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1067	LPA 108723	2.043,27 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	Servicio de Alimentación del Centro Para la Autonomía Personal (Contrato 19-SER 03) marzo 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1252	2020/0065	170,56 €	PETRECAN, S.L.	SUMINISTRO REVUELTO Y ARIDOS ABRIL 2020	COMPRAS
F/2020/881	A 8310	3.383,16 €	PETROISLA, S.L.	SUMINISTRO DIESEL OIL MARZO 2020	DEPORTES
F/2020/1243	A/20200127	1.875,86 €	PISCINAS ISLAS CANARIAS S.L	REVISION ACCESORIOS VASOS DE LA PISCINA	DEPORTES
F/2020/895	Emit- 194	213,21 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	55 PAX PLAYA MOGAN-MOGAN Y RGSO (05-03-2020) ( Final municipal Torneo rebumbio )	DEPORTES
F/2020/912	2020 106	606,69 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	ANUNCIO APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA LISTA RESERVA DIPLOMADO EMPRESARIALES A2	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1026	2020 176	1.074,71 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	176/20. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA LIMPIADORA	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1027	2020 177	2.723,17 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	177/20. APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1028	2020 178	601,49 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA,	178/20. APROBACIÓN DE LA	RECURSOS HUMANOS



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.	LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA CONDUCTOR 1? TRACTORISTA	
F/2020/1030	2020 179	863,23 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	179/20. APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA FONTANERO	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1029	2020 180	520,02 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	180/20. APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA GRADUADO SOCIAL	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1031	2020 181	745,36 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	181/20. APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA OFICIAL 1? ALBA?IL	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1032	2020 182	821,63 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	182/20. APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA PEON	RECURSOS HUMANOS
F/2020/902	2020 80	2.314,09 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	ANUNCIO PUBLICACION BASES ESPECÍFICAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES GRADUADO	RECURSOS HUMANOS
F/2020/901	2020 82	658,69 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	ANUNCIO APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LISTA RESERVA ARQUITECTO TECNICO A2	RECURSOS HUMANOS
F/2020/1173	20 0424	1.226,04 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán ABRIL 2020	INFORMATICA
F/2020/1255	7298949751	15.515,75 €	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPA?A	PÓLIZA N? 00000101466449 RECIBO:01/05/2020 AL 31/07/2020 RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	288.410,43 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública  
mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para conceder a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EVANGELYN**, una subvención por importe de mil doscientos euros (1.200.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, con destino a sufragar parte de los gastos por la confección del vestuario de la comparsa **SAMBA CARIBEÑA**. Expediente nº MOGÁN-01- 02.

Vista la propuesta emitida por el Órgano Instructor de este Ayuntamiento, de 14 de mayo de 2020, que literalmente dice:

#### ***“Unidad Administrativa de Subvenciones***

***Expdte: MOGÁN – 01– 20***

#### ***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2020.***

*Visto el Acta emitido el día 14 de mayo de 2020 por la Comisión de Valoración constituida para la resolución de las subvenciones de esta convocatoria del Carnaval Costa Mogán 2020.*

*Vistas las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con destino a desarrollar actividades culturales y para su participación en actos del Carnaval Costa Mogán.*

*Visto el Real Decreto – Ley 17/2020 de fecha 05/05/2020, publicado en el BOE del día miércoles 6 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID – 2019.*

*Visto la documentación con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad de fecha 11/05/2020 y número 4165, por el que Dña. Virina Yurena Montesdeoca Martín con D.N.I. nº\*\*\*\*\*, presenta documentación en representación de la Asociación Sociocultural EVANGELYN con C.I.F. nº G-76.16.42.43, facturas justificativas, relativas al gasto realizado por la confección del vestuario de la comparsa SAMBA CARIBEÑA.*

*El responsable de la Unidad Administrativa de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente propuesta de resolución definitiva, en base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 06 de febrero de 2020 fueron aprobadas en sesión ordinaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro y con destino a desarrollar actividades culturales y para su participación en actos del Carnaval y Fiestas de San Antonio de Padua y de Ntra. Sra. del Carmen.



**Segundo.-** Los actos del Carnaval Costa Mogán para este año 2020 se habían previsto entre los días 19 al 22 de marzo.

**Tercero.-** La Convocatoria de subvenciones para la participación de colectivos en el Carnaval Costa Mogán 2020, fue aprobada el día 3 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y dado los días previstos de celebración del Carnaval y por motivos de la urgencia, se estableció un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES para la presentación de las solicitudes.

**Cuarto.-** Con fecha de 12/03/2020 y dentro del plazo establecido, Dña. Virina Yurena Montesdeoca Martín con D.N.I. n.º \*\*\*\*\*, en representación de la Asociación Sociocultural EVANGELYN, con C.I.F. n.º G-76164243, presentó solicitud de subvención a esta convocatoria, para la participación con la comparsa denominada SAMBA CARIBEÑA, integrada por 14 miembros, según se recoge en la documentación y por la que solicitaba subvención para cubrir gastos destinados a la confección del vestuario de los miembros de la comparsa.

**Quinto.-** El día 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud, eleva la crisis sanitaria iniciada en China a pandemia internacional, dada la rápida evolución del COVID-19, provocando que el día 14 de marzo desde el Gobierno de España se declarase el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, afectando a todo el territorio nacional.

**Sexto.-** Como habíamos indicado en el punto segundo, durante los días 19 al 22 de marzo estaba prevista la celebración del Carnaval Costa Mogán 2020; pero las necesarias medidas de contención que se adoptaron por parte del Gobierno Estatal, provocaron que se suspendiesen todos los actos festivos, motivo por el que el Ayuntamiento de Mogán decretó la suspensión de los actos del Carnaval Costa Mogán 2020.

**Séptimo.-** Con fecha de 11/05/2020 y entrada en el Registro General de Documentos número 4165, Dña. Virina Yurena Montesdeoca Martín, en representación de la Asociación Sociocultural EVANGELYN, presentó facturas, por las que se acredita la realización de gastos para la confección del vestuario de la comparsa SAMBA CARIBEÑA, por importe de 1.700,25 Euros.

**Octavo.-** Con fecha de 14/05/2020 se elevó Acta de la Comisión de Valoración reunida al efecto para la resolución de esta convocatoria de subvenciones, en la que se consideró conceder a la Asociación Sociocultural Evangelyn, la cantidad de 1.200,00 Euros.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La convocatoria se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013.

2.- Las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán con destino a desarrollar actividades culturales y para su participación en actos del Carnaval Costa Mogán, en su base tercera, referida a la finalidad de estas subvenciones, en la que se disponen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y concretamente el apartado b), que recoge, que la entrega debe estar sujeta a la ejecución de un proyecto o de una actividad y en su base sexta, relativa a los gastos subvencionables, en la que se recoge, entre otros aspectos, que se subvencionará el gasto por la adquisición de material destinado al vestuario o por la compra de vestuario, para la participación con una comparsa en el Carnaval Costa Mogán.

3.- El Real Decreto – Ley 17/2020 de fecha 05/05/2020, publicado en el BOE del día miércoles 6 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID – 2019 y concretamente en lo que se refiere a su artículo 14 relativo a las actividades culturales subvencionadas que hayan resultado canceladas como consecuencia del COVID-19, recoge literalmente lo siguiente: “Serán abonado a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas otorgadas para la realización de actividades, objetivos o proyectos culturales aquellos gastos subvencionables debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del objetivo, proyecto o actividad subvencionados, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas previstas en el RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas o de aquellas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19”.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Responsable del Departamento que suscribe, en calidad de instructor del procedimiento realiza la siguiente:

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**PRIMERO: CONCEDER**, a la Asociación Sociocultural EVANGELYN con CIF G-76164243, una subvención por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00**, con destino a sufragar parte de los gastos por la confección del vestuario de la comparsa SAMBA CARIBEÑA.

**SEGUNGO: ACEPTAR**, las facturas presentadas por Dña. Virina Yurena Montesdeoca Martín con D.N.I. n.º \*\*\*\*\*, en representación de la Asociación Sociocultural Evangelyn con CIF G-76164243, por importe de 1.700,25 Euros, para justificar el gasto realizado por la confección del vestuario de la comparsa Samba Caribeña, con el que debía haber actuado en los actos del Carnaval Costa Mogán 2020.

**TERCERO: ADVERTIR**, a Dña. Yurena Montesdeoca Martín, en representación de la Asociación Sociocultural EVANGELYN, que debe cuidar el vestuario realizado, para su presentación en el Carnaval Costa Mogán para el año 2021; así como que en la convocatoria del año 2021 se tendrá en cuenta que ya se le ha concedido una subvención para esta finalidad, por lo que sólo se le podrá subvencionar a Dña. Yurena Montesdeoca Martín o en su caso a la Asociación Evangelyn como máximo con el 50% de la subvención que le correspondería en ese momento.

**CUARTO: Dar traslado de esta resolución al interesado, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **CUARTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**4.1.-** Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato de de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN"**, así como la aprobación del expediente de contratación, del gasto, por importe de 111.580,57 euros, y de la apertura del procedimiento de adjudicación. Expte. 19-OBR-12 BIS.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de mayo de 2020, que literalmente dice:

#### **"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref: JMNR/rngll**

**Expte: 19-OBR-12 BIS**

**Asunto: Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN"**, expte. **19-OBR-12 BIS** mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**>VISTO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 se resuelve entre otras cuestiones, declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución la obra **"INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN"**, **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-OBR-12.**

>**VISTO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 y visto informe de Don Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de fecha 20 de febrero de 2020, se resuelve entre otras cuestiones,

**“Primera.-** Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 19-OBR-12 relativos a la ejecución del proyecto denominado **“Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”**, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, **al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras**, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

**Segunda.-** Tramitar el expediente 19-OBR-12 relativos a la ejecución del proyecto denominado **“Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”**, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, las siguientes:

1. Relación prudencia / baja de la oferta económica.
2. Incremento del plazo de garantía.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019. (...)

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 61900, proyecto de inversión REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO**, del presupuesto corriente 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según certificados de retención de crédito que obran en el expediente, **por importe de 111.059,17 euros y por importe de 521,40 euros**.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación **“Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”**, que comprende entre otras **“Módulo de restauración en la Playa del Cura”**, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019.

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 y de fecha 20 de febrero de 2020 en el que se propone dichos criterios e informando que **“al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato”**, y tramitación ordinaria.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación es de 111.580,57 euros, así como que **“al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran las condiciones iniciales del contrato”**.

>**VISTO** que ha quedado justificado en el expediente la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **NO procede la división por lotes**, ya que esta dificultaría la correcta ejecución de la obra, desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratos que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de

dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 5 de diciembre de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido, en fecha 7 de abril de 2020, por el Técnico Municipal Don Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 111.580,57 euros, con el desglose que se detalla a continuación: presupuesto neto de licitación: 104.280,91 euros e IGIC: 7%: 7.299,66 euros. A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Presupuesto ejecución material:	87.631,02 €
- Costes directos 97,00%:	85.002,09 €
- Costes indirectos 3,00%:	2.628,93 €
Gastos Generales 13,00%:	11.392,03 €
Beneficio Industrial 6,00%:	5.257,86 €
Presupuesto general:	104.280,91 €
I.G.I.C. 7%:	7.299,66 €
Presupuesto base de licitación:	111.580,57 €

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 7%, que se cifre en 7.299,66 euros.

El valor estimado del contrato, asciende a **104.280,91 euros**, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el valor estimado del contrato, se ha calculado tomando el importe total, sin incluir IGIC, pagadero según estimaciones, y se cifra en 104.280,91 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 61900, proyecto de inversión REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO**, con cargo a la partida presupuestaria **432 61900, proyecto de inversión REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO**, del presupuesto corriente 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según certificados de retención de crédito que obran en el expediente, **por importe de 111.059,17 euros y por importe de 521,40 euros**.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación "Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán", que comprende entre otras "Módulo de restauración en la Playa del Cura", propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone mediante **tramitación ordinaria y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en base a lo establecido en el artículo 168.a), apartado 1º, de la LCSP**, según el cual: "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los **contratos de obras**, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: **1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite.**" Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego, siguiendo el procedimiento establecido en el referido pliego, y no son objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP): **CONDICIONES A NEGOCIAR: 1.- Baja de la oferta económica. 2.- Incremento del plazo de garantía; y,**

estableciéndose los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa (siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados), con aplicación de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidas en el pliego de cláusulas administrativas. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición que oferte la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios cualitativos y los económicos que constan en el pliego.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2020.

>**VISTO** el informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato de de la obra denominada **“INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”**, expte. 19-OBR-12 BIS, mediante **tramitación ordinaria y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en base a lo establecido en el artículo 168.a), apartado 1º, de la LCSP, según el cual:**“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los **contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite.**” Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego, siguiendo el procedimiento establecido en el referido pliego, y no son objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP): **CONDICIONES A NEGOCIAR: 1.- Baja de la oferta económica. 2.- Incremento del plazo de garantía;** y, estableciéndose los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa (siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados), con aplicación de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidas en el pliego de cláusulas administrativas. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición que oferte la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios cualitativos y los económicos que constan en el pliego, y sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **111.580,57 euros**, desglosado de la siguiente forma: **Importe sin I.G.I.C: 104.280,91 euros, I.G.I.C. (7%): 7.299,66 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020; y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”**, expte. 19-OBR-12 BIS.

El presente proyecto está cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación “Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

identificado como SDN11.2019.

**TERCERO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las siguientes empresas para la realización del contrato, con las cuales se negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas:

**1.- LOPESAN, Asfaltos y Construcciones SA.**  
Calle Concepción Arenal nº 20, Edificio Cantabria,  
C.P.: 35.006, Las Palmas de GC, Las Palmas,  
TELF.: 928 30 32 50

**2.- Perez Moreno SLU.,**  
Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta,  
C.P.: 35.002, Las Palmas de GC, Las Palmas,  
TELF.: 928 31 18 44

**3.- DIDEIN, Diseño Desarrollo e Instalaciones Singulares SL.,**  
Calle Las Adelfas 24, Poligono Industrial de Arinaga,  
C.P.: 35.118, Agüimes, Las Palmas,  
TELF.: 928 18 16 57.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”**, así como la aprobación del expediente de contratación, del gasto, por importe de 80.981,88 euros, y de la apertura del procedimiento de adjudicación. Eppte. 19-SER-16.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 15 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**  
**Ref.: JMNR/rngII**  
**Expte.: 19-SER-16**  
**Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de

junio, y visto el expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**” Ref: 19-SER-16, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2019, vista la propuesta del Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de fecha 6 de agosto de 2019 por parte de Doña María Cecilia Santana Díaz, técnica municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de mayo de 2020, Informe por Doña María Cecilia Santana Díaz, técnica municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la contratación del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán”.

El objeto del contrato del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán” incluye la prestación, dentro del término municipal de Mogán, de los servicios cuya finalidad es la prevención, el control y la erradicación de plagas existentes o potenciales de cualquier tipo en el término municipal de Mogán.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 08 de abril de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

El servicio estará dividido en dos lotes:

- **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública.**
- **Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios.**

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Doña María Cecilia Santana Díaz, técnica municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 311 22700 denominada **PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, por importe de 80.981,88 euros.

>**VISTO** el informe emitido, por Doña María Cecilia Santana Díaz, técnica municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto base de licitación que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **80.981,88 euros**. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de TRES, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

- Lote nº 1: **59.590,44 euros**
- Lote nº 2: **21.391,44 euros**

**Total Presupuesto Base de Licitación: 80.981,88 euros.**

Importe neto: 75.684 euros

IGIC: (7%): 5.297,88 euros

*El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, la cual deberá llevarse a cabo al día siguiente de la formalización del contrato.*

*Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.*

*La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).*

***El valor estimado del contrato** asciende a 302.736,00 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente: Lote nº 1: 222.768,00 euros; Lote nº 2: 79.968,00 euros; considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.*

***>VISTA** la propuesta para aprobar en Junta de Gobierno Local de D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, de fecha 30 de abril de 2020, visto el informe técnico emitido por doña María Cecilia Santana Díaz, técnico municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, responsable del Servicio de Sanidad, en relación al levantamiento de suspensión de plazos administrativos en el procedimiento de contratación del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán”, de fecha 29 de abril de 2020, que textualmente establece:*

*“(…)*

***PRIMERO.-** Aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del “**Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán**”, expediente **19-SER-16**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general, ya que garantiza la protección de la salud de los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de doña María Cecilia Santana Díaz, responsable del Servicio de Sanidad, de fecha 29 de abril de 2020.*

*La **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos acordada en el apartado primero será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación es este Ayuntamiento..”*

*Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.*

***>VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begonia Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de mayo de 2020, con CSV [J006754aa92f040f36b07e407c050c29j](#)*

***>VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020, por la que se acuerda entre otras cuestiones, la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán”, expediente **19-SER-16**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general, ya que garantiza la protección de la salud de los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de doña María Cecilia Santana Díaz, responsable del Servicio de Sanidad, de fecha 29 de abril de 2020.*

***>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña María Cecilia Santana Díaz, técnica municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de mayo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 4 de mayo de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio dividido en lotes.
- **El documento R.C. Número 220200002334** para el presupuesto del año 2020 de este Ilustre Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2020, en términos de conformidad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local,**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”** Ref: 19-SER-16.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”** Ref: 19-SER-16, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto base de licitación de **80.981,88 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 75.684 euros; IGIC (7%): 5.297,88 euros; dividido en lotes: **Lote nº 1: 59.590,44 y Lote nº 2: 21.391,44 euros**; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 311 22700 denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de prórroga hasta tres anualidades y un valor estimado del contrato que asciende a 302.736,00 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** **Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**5.1.-** Propuesta para imponer a \*\*\*\*\*, una multa de 450,00 euros por la comisión calificada como leve consistente en <<satisfacer necesidades fisiológicas (miccionar) en la Plaza de Veneguera, Mogán el día 21 de septiembre de 2019, a las 18:54 horas>>. Expediente nº 018/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, de 13 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE TURISMO**  
**Negociado de Sanciones**  
**Ref:** AMO/tps  
**Expte. Nº:** 018/2019 LIMP/SAN  
**Asunto:** Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 153/2020**, de fecha 14 de enero de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 11 [quedando terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos: (...) realizar necesidades fisiológicas en la vía pública] en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, con multa de hasta 900 €, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

## HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (en adelante, OLEP-RM), consistente en **<<satisfacer necesidades fisiológicas (miccionar) en la Plaza de Veneguera, Mogán, el día 21 de septiembre de 2019, a las 18,54 horas, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 11, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 €.**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Asimismo considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”, procede imponer la sanción consistente en **multa de 450 €.**

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*, **una multa de 450,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en **<<satisfacer necesidades fisiológicas (miccionar) en la Plaza de Veneguera, Mogán, el día 21 de septiembre de 2019, a las 18,54 horas>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 118/2019 de 30 de septiembre.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para imponer a \*\*\*\*\* una multa de 451,00 euros , por la comisión de una

infracción calificada como grave , consistente en << a las 17:50 horas del día 02/11/2019, el denunciado se encontraba en la playa de Medio Almud (Mogán), acampado con una tienda de campaña de color azul montada en la arena de la citada playa>>. Expediente nº 001/2020 PLA/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, de 13 de mayo de 2020, que literalmente dice:

#### **“SERVICIO DE TURISMO**

#### **Negociado de Tramitación de Sanciones.**

**Ref.:** AMO/tps

**Expte. Nº:** 001/2020 PLA/SAN

**Asunto:** Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 611/2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\* como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.6) de la citada OMUAPL, **La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral**], sancionable conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 a 900,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 675,50 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

##### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en << **A las 17:50 horas del día 02/11/2019, el denunciado se encontraba en la playa de Medio Almud (Mogán), acampado con una tienda de campaña de color azul montada en la arena de la citada playa,>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.6) **La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral**], de la citada OMUAPL, sancionable conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 € hasta 900,00 €**.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la

OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\* una multa de 451,00 €, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en << a las 17:50 horas del día 02/11/2019, el denunciado se encontraba en la playa de Medio Almud (Mogán), acampado con una tienda de campaña de color azul montada en la arena de la citada playa>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **SEXTO.-CONVENIOS DE COLABORACIÓN . ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**6.1.-** Propuesta para aceptar la subvención nominativa asignada a este Ayuntamiento en el presupuesto del **Patronato de Turismo de Gran Canaria** del año 2020 para rehabilitación turística, que se destinará a las obras previstas en el borrador del **convenio regulador**.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Turismo de este Ayuntamiento, de 12 de mayo de 2020, que literalmente dice:

#### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN ÁREA DE SUBVENCIONES**

**Expte.:** CAB-13-20

**Ref.:** AMA / nha

**Asunto:** Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2020.

**DÑA. ALBA MEDINA ÁLAMO**, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia y O.A.C. según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el informe técnico de fecha 05 de mayo de 2020 emitido por el Departamento de subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento, relativo a la aprobación del borrador del convenio remitido por el Patronato de Turismo, por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2020.

En dicho borrador de convenio se recoge la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- T.M. de Mogán” por un importe estimado de 150.000,00 €, financiado por el Patronato de Turismo en un 100 % del total del coste de la inversión.

**SEGUNDO.-** Visto el informe jurídico favorable, de fecha 11 de mayo de 2020, en virtud del cual se propone, entre otras cuestiones, la aprobación del borrador del convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2020, así como la suscripción del convenio.

**TERCERO.-** Considerando que en el apartado primero de la Base 44º de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019 se determina que “No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.” Es por ello que no procede la emisión del informe de fiscalización previa de la Unidad Administrativa de Intervención.

Visto el borrador de convenio a suscribir y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y en uso de mis atribuciones, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención nominativa asignada a este Ayuntamiento en el presupuesto del Patronato de Turismo de Gran Canaria del año 2020 para rehabilitación turística, que se destinará a las obras previstas en el borrador del convenio regulador.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, del que se adjunta una copia con esta propuesta.

**TERCERO.-** Suscribir el convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento por el Patronato de Turismo para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la suscripción y firma del convenio.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

**(Anexo)**

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-**

En Las Palmas de Gran Canaria a -- de ----- de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Secretario, Don Luis Alfonso Manero Torres, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

**Y de la otra**, la Sra. Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistida por el Secretario General Accidental de la Corporación, David Chao Castro.

**EXPONEN**

**Primero.-** El Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2008 aprueba la denominada “Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria”, estrategia en la que se enmarcan una serie de medidas y acciones de reactivación económica que ya acoge en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que, en el área de turismo, se centran en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.

**Segundo.-** Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020** que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio.

**Cuarto.-** Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

**Quinta.-** Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones. Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 en su apartado 4.A.1.

**Sexta.-** Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial número -----y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Mogán mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día -- de ----- de 2020.

**Séptima.-** Para la adecuada ejecución de la “Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico”, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

**Octava.-** El presente Convenio, considerando el municipio de Mogán punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

- cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.
  - **El desarrollo** y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:
- Rehabilitación de Pasarelas Peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán, por un importe estimado de 150.000 €.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

## **CLAUSULAS**

### **Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2020, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

### **Segunda.- OBJETO.**

EL Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Mogán por Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.

### **Tercera.- ACTUACIONES**

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

- Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 €.

### **Cuarta.- FINANCIACIÓN.**



Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Mogán con financiación de Turismo de Gran Canaria.

La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000 €), correspondiente al 100% del total coste de la inversión.

Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el importe de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Turismo de Gran Canaria.

Se abonará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

La justificación documental de la aplicación de los fondos a Turismo de Gran Canaria se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario municipal, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el VºBº de su Alcalde-Presidente.
- Registros contables que proporcionen información detallada, sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con los fondos objeto de este convenio.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Mogán estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mogán deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

#### **Sexta.- REMANENTES**

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:

- A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

#### **Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Mogán. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización.

#### **Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

*No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Mogán como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.*

#### **Novena.- PUBLICIDAD**

*La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020.*

#### **Décima.- MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.*

#### **Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

*El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.*

*Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.*

*En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.*

*Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.*

#### **Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.-**

*La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.*

*De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

#### **Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.*

#### **Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-**

*Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**7.1.-** Propuesta para reconocer la obligación de abonar la cantidad de 5.353,03 euros, a favor de \*\*\*\*\* , en concepto de intereses del Procedimiento abreviado número 334/2016 en ejecución de títulos judiciales n.º 31/2018.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: MSC**

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. JGL

**EXPT:** Procedimiento abreviado N° 334/2016 JCA N° 6. Ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018

**Materia:** Contratos administrativos.

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, al amparo del artículo 212 del ROM, emite el presente informe que baso en los siguientes:*

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno local en su sesión de 20/02/2018 tomó conocimiento de la Sentencia dictada en el Procedimiento abreviado N.º 334/2016, materia contratos administrativos tramitado a instancia de \*\*\*\*\* contra la resolución presunta de esta Administración por la que se desestimó la reclamación de cantidad presentada en fecha 17/10/2012 y declara no conforme a derecho la resolución administrativa presunta impugnada por la que debe anularse y condena a este Ayuntamiento a abonar a \*\*\*\*\* la cantidad de veinticinco mil quinientos euros (25500€) más IVA, así como los intereses devengados desde la fecha de la reclamación administrativa (17/10/2012) imponiéndose las costas a este Ayuntamiento limitando su cuantía máxima a la cantidad de quinientos euros (500€) respecto de la minuta de la letrada de la parte actora.

Asimismo se tomó conocimiento del Decreto de JCA N.º 6 de fecha 07/02/2018 en cuya parte dispositiva se modifica la tasación de costas practicada en fecha 10/01/2018 quedando tasadas en la cantidad de 605€ , acordando llevar a puro y debido efecto lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia anulando el acto impugnado y declarando el derecho del recurrente a percibir de este ayuntamiento la cantidad de 25.500€ de principal así como las costas procesales en la cantidad de 605€.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 17/07/2018, notificada vía lexnet en fecha 18/07/2018, por la que se tiene por presentado escrito de este Ayuntamiento constando ingreso de esta administración por importe de 26.150 euros a favor de \*\*\*\*\* y no constando el total reclamado se requiere a este Ayuntamiento que abone el resto (1135€).

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 28/06/2018 en la que se tiene por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia requiriendo a esta Administración a fin de que justifique en el plazo de diez días si ha procedido a la ejecución de la misma en la forma señalada en el artículo 106 de la LJCA.

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 24/07/2018 tomó conocimiento de las Diligencias de ordenación anteriormente expresadas, dictadas en el Procedimiento Abreviado N.º

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

334/2016, ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018, dándose traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario por la cantidad de 1135€ en concepto de principal y proceder al pago.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 07/09/2018 por la que se acuerda expedir mandamiento de pago a favor de \*\*\*\*\* por importe de 1135 € y en concepto de resto de principal, requiriendo al mismo para que en el plazo de diez días presente el cálculo de intereses y costas. tiene por presentado escrito de este Ayuntamiento

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 27/09/2018, notificada vía lexnet en fecha 04/10/2018, en la que se tiene por evacuado el traslado y aportada la propuesta de liquidación de intereses por importe de 5.605,35 euros dándose traslado a esta administración para que en el plazo de diez días conteste lo que estime conveniente. Y por Diligencia de ordenación notificada vía lexnet de fecha 02/09/2019 se da traslado a esta parte para que en el día de la notificación de la misma presente el escrito que proceda para trámite de alegaciones a la propuesta de liquidación de intereses de contrario.

**RESULTANDO** Providencia de JCA N.º 6 de fecha 13/09/2019 se tiene por formada pieza separada para la sustanciación de la liquidación de intereses dando traslado a las partes para que en el plazo de diez días aleguen lo que estimen conveniente, y mediante Diligencia de ordenación de fecha 02/10/2019 se tiene por cumplimentado el trámite de alegaciones a la oposición de la propuesta de liquidación de intereses presentada de contrario.

**RESULTANDO** Auto de JCA N.º 6 de fecha 18/12/2019, notificado vía lexnet en fecha 07/01/2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ SE ESTIMA la oposición de la Administración ejecutada contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la parte ejecutante, fijando los intereses que deben abonarse a dicha parte en la suma de 5.353,03 euros, sin imposición de costas.(...)”

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 05/02/2020 en la que se requiere a esta administración a fin de que lleve a puro y debido efecto el Auto de fecha 18/12/2019 y practique todas aquellas actuaciones tendentes al efectivo cumplimiento del citado Auto e indique el órgano responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de diez días.

**RESULTANDO** Retención de crédito de fecha 13/02/2020 con N.º partida 920 22604 2202000586 de Administración general; jurídicos contenciosos por importe de 5353,03 € en concepto de Procedimiento Abreviado N.º 334/2016 en Ejecución de títulos N.º 31/2018.

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO** que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones

del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación de abonar la cantidad de **5353,03 euros (cinco mil trescientos cincuenta y tres euros con tres céntimos)** en concepto de intereses de Procedimiento abreviado N.º 334/2016 en ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de **5353,03 euros (cinco mil trescientos cincuenta y tres euros con tres céntimos)** y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22020000586 de Administración General; jurídicos contenciosos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de **5353,03 euros** en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**8.1.-** Propuesta para la aprobación de la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBA/CISTENAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**”, así como la aprobación de los Pliegos, del expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 59.845,10 euros. Expediente 614/2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de contratación de este Ayuntamiento, de 18 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JMNR/ada**

**Expte.: 614/2020**

**Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. después fiscalización**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBA/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Expte. 614/2020, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 2019, donde se acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad** del contrato del “Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán”, así como iniciar el expediente de contratación del servicio.

>**VISTO** que, con fecha 20 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente acuerda, entre otras cuestiones, **declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cuba/cisternas móviles y cisternas fijas en el Municipio de Mogán”**, expediente 19-SER-05, por no haberse presentado ofertas al mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

>**VISTO** que por Decreto de Alcaldía n.º 1212/2020, de fecha 17 de abril de 2020, vista la propuesta emitida por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2020, se acuerda, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBA/ CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

> **VISTO** que se emite, Informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en la realización del servicio de suministro de agua mediante cubas a los diferentes depósitos de Agua de Abasto en el término municipal de Mogán.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de abril de 2020, así como el complementario de fecha 13 de mayo de 2020 por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161.22300, referencia 22020002046, denominada “ABAST. DOM. AGUAS; TRANSPORTES”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, por importe de 34.909,64 euros y 24.935,46 euros, n.º de operaciones 220200004660 y 220209000022, respectivamente, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 28/04/2020, que obra en el expediente, con un presupuesto base de licitación de 59.845,10 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Coste directo	Coste de ejecución del servicio	47.000,00 €
Costes indirectos	Gastos generales (13%)	6.110,00 €
	Beneficio industrial (6%)	2.820,00 €
Subtotal		55.930,00 €
I.G.I.C. (7%)		3.915,10 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>59.845,10 €</b>

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **223.720,00 euros**, sin I.G.I.C., desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado (recogidos en el Anexo I de la Memoria Justificativa del presente contrato):

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>					
<b>COSTES</b>		<b>1ª anualidad</b>	<b>1ª prórroga</b>	<b>2ª prórroga</b>	<b>3ª prórroga</b>
Coste directo	Coste de ejecución del servicio	47.000,00 €	47.000,00 €	47.000,00 €	47.000,00 €
Costes indirectos	Gastos generales (13%)	6.110,00 €	6.110,00 €	6.110,00 €	6.110,00 €
	Beneficio industrial (6%)	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
Total anual		55.930,00 €	55.930,00 €	55.930,00 €	55.930,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>223.720,00 €</b>			

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndose a un año y tres prórrogas anuales, sumando el presupuesto base de licitación sin IGIC, sin modificaciones del mismo por no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato, y según precios detallados en el anexo I de la memoria justificativa, que consta en el expediente.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, por un periodo de un año, hasta un máximo de tres prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que consta en el expediente Decreto de Alcaldía n.º 1357/2020 de fecha 04/05/2020, por el que se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del "Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cuba/cisternas móviles y cisternas

fijas en el Municipio de Mogán”, expediente 614/2020, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general, ya que garantiza la prestación de un servicio básico, necesario y esencial para los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos técnico de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, de fecha 30 de abril de 2020. La **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos acordada será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, e informe de Doña Ana C. Díaz Alonso, Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 1 de la LCSP**, ya que este contrato fue tramitado mediante procedimiento abierto, declarándose desierto por no haberse recibido ofertas, según informe que consta en el expediente. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del **precio**, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **[1.- Transmer e hijo, S.L.U.**, C.I.F.: B76343847, Domicilio: C/ Sao Paulo, 6, oficina 112, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, **2.- Pino Trujillo Acosta, N.I.F.:** \*\*\*\*\*, Domicilio: C/ Juan Suárez Romano, 21, 35100, San Bartolomé de Tirajana, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, **3.- Transportes de agua Naranja, S.L.**, C.I.F.: B35076306, Domicilio: C/Samaniego, 13, 35215, Telde, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, **4.- Bungalows Castillomar, S.L.**, C.I.F.: B35491570, Domicilio: C/Juan Cardona, 21, 1C, 35118, Playa de Arinaga, Agüimes, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28/04/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 06 de mayo de 2020.
- **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2020, en términos de conformidad.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBA/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Expte. 614/2020.



**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBA/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Expte. 614/2020, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1 de la LCSP, ya que este contrato fue tramitado mediante procedimiento abierto, declarándose desierto por no haberse recibido ofertas, según informe que consta en el expediente. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del **precio**, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **[1.- Transmer e hijo, S.L.U., C.I.F.: B76343847, Domicilio: C/ Sao Paulo, 6, oficina 112, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, 2.- Pino Trujillo Acosta, N.I.F.: \*\*\*\*\*, Domicilio: C/ Juan Suárez Romano, 21, 35100, San Bartolomé de Tirajana, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, 3.- Transportes de agua Naranjo, S.L., C.I.F.: B35076306, Domicilio: C/Samaniego, 13, 35215, Telde, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, 4.- Bungalows Castillomar, S.L., C.I.F.: B35491570, Domicilio: C/Juan Cardona, 21, 1C, 35118, Playa de Arinaga, Agüimes, Teléfono: \*\*\*\*\*, e-mail: \*\*\*\*\*, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.**

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **59.845,10 €**, dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 47.000,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 6.110,00 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.820,00 euros); IGIC (7%): 3.915,10 € euros; el valor estimado del contrato es de **223.720,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

**CUARTO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: **1.- Transmer e hijo, S.L.U., C.I.F.: B76343847, 2.- Pino Trujillo Acosta, N.I.F.: 43271423M, 3.- Transportes de agua Naranjo, S.L., C.I.F.: B35076306 y 4.- Bungalows Castillomar, S.L., C.I.F.: B35491570**, para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del **precio**, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la **Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías**, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento..”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.2.-** Propuesta para declara la caducidad del procedimiento iniciado de oficio para acordar, en

su caso, la modificación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expediente 17-SER-07.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 17-SER-07**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación tramitado para la modificación del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 17-SER-07,

> **VISTA** Propuesta del Técnico de Administración General, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 19 de mayo de 2020, que literalmente recoge:

*“Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto n.º 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el expediente de contratación tramitado para la modificación del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 17-SER-07,*

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2017, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio referenciado, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que el pliego de prescripciones técnica fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2018, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada.

> **VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2018, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 340.22710 documento RC número 220180000454 denominada **“ADMÓN GRAL DEPORTES; SERVICIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 581.339,38 euros, y disponiendo de compromiso de gasto, de fecha 29 de enero de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para los ejercicios 2019 y 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, la cantidad de 581.339,38 euros, para cada año respectivamente, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, realizándose la fiscalización previa el día 2 de febrero de 2018.

> **VISTO** que por Decreto de Alcaldía nº 893/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se resuelve entre otras cuestiones rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en la parte de subrogación (cláusula 12), conservar todos los actos y trámites cuyo contenido no se vea afectado por el error referenciado.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2018 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar propuesta como adjudicataria del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, a la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: B-35787811, por un importe anual **SIN I.G.I.C.**, que asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros)**, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%**, que asciende a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórrogas), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, a la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: B-35787811, por un importe anual **SIN I.G.I.C.**, que asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE**

**EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de TRES AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los TRES AÑOS de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórrogas), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 81.172,36 euros, Número de operación 320180004925 de fecha 19 de noviembre de 2018.

> **VISTO** que en fecha 23 de enero de 2019 se formaliza el contrato entre la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.** y el Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que en fecha 1 de febrero de 2010 se firma el Acta de Inicio del Servicio.

> **VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2019, se dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de Modificado Nº 1 del contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07.**

**SEGUNDO.-** Dar trámite de Audiencia a **“LUDE GESTIONES Y SERVICIOS. S.L.”**, con C.I.F: B-35787811,, en relación con el expediente de Modificado Nº 1 del contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07**, al objeto de poner de manifiesto el expediente, **concediéndole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”**

> **VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2019, se aprueba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del acuerdo de inicio del expediente de Modificado nº 1 del contrato de **Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07** de fecha 19 de marzo de 2019, en los términos señalados.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de Audiencia a **“LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.”**, con C.I.F: B-35787811,, en relación con el expediente de Modificado Nº 1 del contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07**, al objeto de poner de manifiesto el expediente, **concediéndole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”**

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2019 se solicita crédito para responder de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato prevista.

> **VISTO** que en fecha 8 de octubre de 2019 se Informa por la Intervención municipal que el crédito existente es insuficiente para cubrir el gasto solicitado.

> **CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 63, 153, 191, 203 a 207, 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

> **CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

> **CONSIDERANDO** que la LCSP no establece plazo máximo para instruir y resolver los procedimientos de modificación en un contrato de servicio. La LCSP establece en su Disposición final cuarta que: “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

> **CONSIDERANDO** que lo establecido en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento iniciado de oficio para acordar, en su caso, la modificación del contrato del “**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 17-SER-07.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Deportes así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento iniciado de oficio para acordar, en su caso, la modificación del contrato del “**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 17-SER-07.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Deportes así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.3.-** Propuesta para la adjudicación del contrato de “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L. Expediente 19-SER-13.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 18 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: BHP**

**Expte.: 19-SER-13**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, vista la propuesta emitida por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de octubre de 2019, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de octubre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de noviembre de 2019, Informe por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: **OBJETO DEL CONTRATO.-** el objeto del contrato será la realización de la prestación del servicio de videoacta™. fuentes externas en modalidad saas del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la urgencia se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de diciembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, motivado por razones de interés público, y que textualmente dice:

**“RESULTANDO.-** Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarios, así como del portal de publicación.

**RESULTANDO.-** Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarios y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

**PROPUESTA**

Se propone a la Junta de Gobierno Local

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

**Primero.- Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la "Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán".**

**>VISTO** que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley." A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente." De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dado que la ejecución del contrato se extiende a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del TRLHL para los gastos plurianuales.

**>VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.21600 denominada REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020 y 2021, conforme al compromiso de gasto que obra en el expediente. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con un presupuesto base de licitación de **12.780,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (6,5%): 780,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC. Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán en fecha 19 de noviembre de 2019, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2019, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2 de la LCSP**, "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa**

**publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:** a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad intelectual del mismo**. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: **Certificado de Don José Manuel Hinojosa Peña, como Administrador único de la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L., que acredita que la empresa que representa es la única propietaria del aplicativo "VIDEOACTA™ implantado en el Ayuntamiento de Mogán y que AMBISER INNOVACIONES SL es la única organización con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA™".** Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA™", la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad **Ambiser Innovaciones SL, NIF B85355071, C/ PUERTO DE LA MORCUERA NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20, 28919- MADRID;** negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **Ambiser Innovaciones SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

**"RESULTANDO.-** Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarias, así como del portal de publicación.

**RESULTANDO.-** Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarias y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

#### **PROPUESTA**

Se propone a la Junta de Gobierno Local

**Primero.-** Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la "**Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán**".

- **El documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2020 y 2021** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: **Certificado de Don José Manuel Hinojosa Peña, como Administrador único de la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L., que acredita que la empresa que representa es la única propietaria del aplicativo “VIDEOACTA™ implantado en el Ayuntamiento de Mogán y que AMBISER INNOVACIONES SL es la única organización con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software “VIDEOACTA™”**. Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software “VIDEOACTA™”, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad **Ambiser Innovaciones SL, NIF B85355071, C/ PUERTO DE LA MORCUERA NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20, 28919- MADRID**; negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **Ambiser Innovaciones SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

**“RESULTANDO.-** Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarias, así como del portal de publicación.

**RESULTANDO.-** Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarias y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

#### **PROPUESTA**

Se propone a la Junta de Gobierno Local



**Primero.-** Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la “**Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán**”.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de **12.780,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (6,5%): 780,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC. y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga de un año.

**CUARTO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la realización del contrato, con la cual se negociará, **siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio:**

**Ambiser Innovaciones SL,**  
**NIF B85355071,**  
**C/ PUERTO DE LA MORCUERA NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20,**  
**28919- MADRID**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

>**VISTO** que se cursa invitación para participar en la licitación, en fecha 7 de enero de 2020, finalizando el plazo de presentación de oferta el 13 de enero de 2020 a la siguiente entidad:  
**AMBISER INNOVACIONES S.L. con CIF: B-B85355071.**

>**VISTO** que ha concurrido el siguiente licitador:  
**AMBISER INNOVACIONES S.L. con CIF: B-B85355071.**

> **VISTO que en fecha 22 de enero de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general,** recogíendose, lo siguiente:

“

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-**ADMITIR** a:

-**AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 30 de enero de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogándose, lo siguiente:**

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que **el único licitador invitado y admitido es AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071.**

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 11 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 14.2 del PCA, en relación al único criterio de negociación: **Mejora del precio.**

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº2 aportado, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

- Importe base: SEIS MIL EUROS (6.000 €)
- IGIC (0%): CERO EUROS (0,00€)
- Total: SEIS MIL EUROS (6.000 €)

La Mesa de Contratación recuerda lo establecido en la cláusula 15.5 el Pliego de Cláusulas Administrativas, que expresamente recoge que: **“Cuando únicamente participe una candidatura, la mesa de contratación podrá negociar con ésta, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la cláusula 16.2. (art 170.2).”**

A continuación, la Mesa de Contratación prepara un Informe Inicial de valoración, al objeto de analizar las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, expresándose las características y ventajas de cada una de ellas.

#### **INFORME INICIAL DE VALORACIÓN**

El pliego de cláusulas administrativas que rige la presenta licitación, entre otras cuestiones, recoge que: “La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2, de la LCSP, según el cual: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por

razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato; en este caso la no existencia de competencia por razones técnicas y de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, es de aplicación, y la única alternativa existente sería sustituir todo el software objeto del contrato, lo cual sería una decisión muy poco razonable; **y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, según informe que consta en el expediente** motivado por razones de interés público (..)”

Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio**

Atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software “VIDEOACTA™”, la presente contratación se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se ha cursado invitación a la entidad **Ambiser Innovaciones SL**

El contrato tiene una vigencia de DOS años. El presupuesto base de licitación, IGIC incluido asciende a **12.780,00 euros**, dividido en los siguientes importes:

Importe Neto: 12.000,00 euros

IGIC (6,5): 780,00 euros

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: Seis mil euros (6.000,00€) IGIC no incluido
- Ejercicio 2021: Seis mil euros (6.000,00€) IGIC no incluido

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 6,5%, que para los dos años de contrato, asciende a la cantidad de 780,00 euros.

Se presenta una única proposición, de la entidad **AMBISER INNOVACIONES S.L.**, con C.I.F: B85355071, que **se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

- Importe base: SEIS MIL EUROS (6.000 €)

- IGIC (0%): CERO EUROS (0,00€)

- Total: SEIS MIL EUROS (6.000 €)

Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **el precio es el único factor determinante de la adjudicación**, por lo que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

Atendiendo a que se ha cursado una sola invitación, por los motivos y consideraciones que obran en el expediente tramitado, el precio más favorable ofertado inicialmente es el de la entidad **Ambiser Innovaciones SL.**, **debiendo negociarse con el interesado los términos de su oferta,**

Tras lo cual, la Mesa de Contratación atendiendo a lo establecido en el cláusula 15.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, **acuerda negociar con el interesado los términos de su oferta**, siendo el objeto de la negociación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la mejora del precio, **concediéndole un plazo de tres (3) días para que, en el caso de estar interesado, pueda mejorar su oferta económica anual.** En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2020 se solicita oferta definitiva al licitador, presentándose la misma en la misma fecha.

> **VISTO que en fecha 12 de marzo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del sobre relativo a la oferta definitiva, así como para la valoración de la oferta,** recogiendo, literalmente, lo siguiente:

**I.- APERTURA DE LA OFERTA DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en proceder a la apertura de la oferta definitiva en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13.

La Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 11 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 14.2 del PCA, en relación al único criterio de negociación: **Mejora del precio**. Asimismo, se recuerda la oferta inicial presentada, que es la siguiente:

**1.- La entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

- Importe base: SEIS MIL EUROS (6.000 €)
- IGIC (0%): CERO EUROS (0,00€)
- Total: SEIS MIL EUROS (6.000 €)

Acordándose por la Mesa de Contratación negociar con el interesado los términos de su oferta, se procede, en este acto, a la apertura de la oferta definitiva presentada por el licitador, que es la siguiente:

**“Que la oferta presentada por la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L que correspondiente a una anualidad asciende a:**

- Importe base: SEIS MIL EUROS (6.000 €)
- IGIC (0%): CERO EUROS (0,00€)
- Total: SEIS MIL EUROS (6.000 €)

**Dicha cantidades corresponden al importe de una anualidad, siendo el importe total de las dos anualidades 12.000 €.”**

**II.- VALORACIÓN DE LA OFERTA DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en valorar la oferta definitiva en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13.

Atendiendo a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, se valora la oferta única oferta presentada con una puntuación de 100.

**III.- CONSIDERAR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN**

**MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13, a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de SEIS MIL EUROS (6.000 €), correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020 acuerda:

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13, a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de SEIS MIL EUROS (6.000 €), correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €), siendo el plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.

**CUARTO.-** Requerir a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., por importe de Seiscientos euros (600 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

> **VISTO** que en fecha 15 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, recogiendo en dicha Acta, lo siguiente:

“

**I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13**

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**“TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13, a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de SEIS MIL EUROS (6.000 €), correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €), siendo el plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.**

**CUARTO.- Requerir a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., por importe de **Seiscientos euros (600 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación”.

**VISTO** que requerido el interesado presenta documentación en fecha 14 de mayo de 2020, emitiéndose Informe por el Técnico Municipal, D. José Armando Suárez González, en fecha 15 de mayo de 2020 en relación a la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica establecida, e informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, por lo que considerándose completa la documentación presentada, procede la adjudicación del contrato.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **adjudicar el contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13, a la entidad AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de SEIS MIL EUROS (6.000 €), correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €), siendo el plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 19-SER-13, a la entidad **AMBISER INNOVACIONES S.L.**, con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €)**, siendo el **plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **AMBISER INNOVACIONES S.L.**, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Designar a **D. JOSE VICENTE SAAVEDRA BENÍTEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**NOVENO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.4.-** Propuesta para declarar iniciado, a instancia de la entidad adjudicataria TRANSPORTES PAMOALDO, S.L., el expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”. Expediente 18-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**  
Ref.: *bhp*  
Expte.: 18-OBR-58

**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58.

**VISTO** Informe-Propuesta de la Técnica de Administración General, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de mayo de 2020, que literalmente informa:

“**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto n.º 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58 y, visto Informes Técnicos en los que se propone la resolución del meritado contrato, se emite **INFORME -PROPUESTA** sobre la base de los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

>**VISTO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**REHABILITACION DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **95.327,10 €**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 7%, **al cuál se aplicará finalmente un I.G.I.C. del 6,5 % en virtud de lo previsto legalmente para el año 2019**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **trámite de urgencia**

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **23 de julio de 2019**, a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, por un importe sin incluir IGIC, de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.607,48€)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.824,49 €)**, ascendiendo a un importe total de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.431,96€)**, así como a la oferta presentada respecto a la **Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato (criterio nº 1): Nº de certificados de ejecución: 4** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**El Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG-MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, está cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER**

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 4.480,37 euros, Carta de pago nº 320190002468 de fecha 8 de julio de 2019.

> **VISTO** que con fecha 26 de julio de 2019 se procede a la firma del contrato administrativo de adjudicación de la obra.

> **VISTO** que el acta de comprobación de replanteo se firma, con carácter “**VIABLE**” el 16 de agosto de 2019.

> **VISTA** Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 4239/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve, en síntesis, ampliar el plazo hasta el 25 de febrero de 2020.

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2020, R.E. Nº2702, se presenta escrito por el contratista en el que se solicita, en síntesis, la resolución del contrato por mutuo acuerdo.



> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2020 se emite Informe por el Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), designado como Director de ejecución de la Obra, con el siguiente tenor literal:  
**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: GMA**  
**Expte.: 18-OBR-58**

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Director de Ejecución de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud), en relación con el escrito presentado por **Transportes PAMOALDO, S. L.**, con R.E. 2020/1118, referente a la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

#### 1.- Antecedentes.

**Primero.-** La adjudicación de este contrato se adoptó en **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria celebrada el **23 de julio de 2019**, a la entidad **Transportes PAMOALDO, S. L.**, con C.I.F: nº **B-35580547**, por un importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.607,48 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5%, y un plazo máximo de ejecución de 4 MESES.

**Segundo.-** La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el mismo día, acuerda aprobar la designación de **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal) como director de ejecución y coordinador en materia de seguridad y salud de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**.

**Tercero.-** El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 16 de agosto de 2019.

**Cuarto.-** Con fecha 13 de diciembre de 2019, en resolución dictada por la Alcaldesa-Presidenta, resuelve ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, ref. 18-OBR-58, adjudicada a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B- 35580547, en cuarenta y cinco (45) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de febrero de 2020**.

**Quinto.-** Con fecha 27 de enero de 2020 y R.E. 2020/1118, la entidad **Transportes PAMOALDO, S. L.** presenta escrito instando a la resolución del contrato por incumplimiento del órgano contratante.

**Sexto.-** Con fecha 21 de febrero de 2020 y R.E. 2020/2702, la entidad **Transportes PAMOALDO, S. L.** presenta escrito instando a la resolución del contrato de mutuo acuerdo.

#### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo estipulado en el artículo 211, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

<< Artículo 211. Causas de Resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

(...)

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

(...) >>

2.2.- Considerando lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal en relación a:

<< Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(...)

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

(...) >>

2.3.- Visto lo estipulado en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

<< Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

(...)

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

(...) >>.

2.4.- Visto la cláusula número 39 “RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

(...) >>

### 3.- Informe.

**Único.-** Durante la ejecución de la obra, han sido los innumerables problemas a los que nos hemos enfrentado, siendo evidente el desacuerdo constante entre la contrata y la dirección de obra sobre la organización, el desarrollo, el personal de obra, etc., y sobre todo respecto del importe de las certificaciones ordinarias, motivo por el cual presenta la contrata el escrito a fecha 27 de enero de 2020.

Por otro lado, durante los trabajos, la contrata alega problemas internos sobrevenidos que merman considerablemente la capacidad de trabajo, resolución y capacidad de hacer frente a la obra.

Respecto del escrito último presentado por la contrata, de fecha 21 de febrero de 2020, cabe destacar que no procede la imposición de condición económica alguna para la resolución de contrato por mutuo acuerdo, debiendo proceder según lo establecido en el art. 246.1 de la LCSP, que dice textualmente:

<< Artículo 246. Efectos de la resolución.

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

(...) >>.

### 4.- Propuesta.

4.1.- Iniciar el procedimiento de **resolución del contrato por mutuo acuerdo** de la obra “Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER.

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.

El presente informe consta de dos (2) páginas.”

> **VISTO** que en fecha 9 de marzo de 2020 se emite, por el Director de ejecución de la Obra, una Propuesta complementaria, con el siguiente tenor literal:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: GMA

Expte.: 18-OBR-58

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Director de Ejecución de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud), en relación con el escrito presentado por **Transportes PAMOALDO, S. L.**, con R.E. 2020/1118, referente a la obra “Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

### 1.- Antecedentes.

**Visto.-** Informe firmado por el técnico que suscribe, donde propone iniciar el procedimiento de **resolución del contrato por mutuo acuerdo** de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER.

### 2.- Informe COMPLEMENTARIO.

Atendiendo al escrito presentado con fecha 21 de febrero de 2020 y R.E. 2020/2702, por la entidad TRANSPORTES PAMOALDO, S. L., instando a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, cabe señalar lo siguiente:

- En numerables ocasiones, la Dirección de Obra ordenó la rectificación de los trabajos realizados, entendiéndose que no reunían las condiciones especificadas en proyecto. Estas rectificaciones se llevaron a cabo en los tramos 1, 2, 3 y parte del tramo 4, y consistían básicamente en el rasanteo y nivelación del sendero.

La contrata, en este sentido, entiende que existe por tanto un exceso en las unidades de proyecto para la partida 02.01 m<sup>2</sup> Nivelación y planeo de camino med. manuales, pasando de los 1.108,98 m<sup>2</sup> de proyecto, a 17.660,50 m<sup>2</sup> pretendidos por la contrata.

Esta no conformidad, origina que la contrata se niegue a la aceptación de las certificaciones ordinarias de los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE y ENERO.

Por todo ello, se gira visita de obra para la comprobación de lo ejecutado, y se contrasta con lo propuesto por **Transportes PAMOALDO, S. L.**

- Respecto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, pretendida por **Transportes PAMOALDO, S. L.** en el mismo escrito, señalar que, según recoge la LCSP, art. 111.1, “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.  
Por otro lado, según recoge la disposición adicional 42.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, “...También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.”

### 3.- Propuesta COMPLEMENTARIA.

3.1.- Fijar el importe de Ejecución material a origen de 64.004,57 € (~~71.595,51 € Ejecución por contrata sin I.G.I.C.~~) para la certificación final de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER. A este importe serán deducidos los correspondientes a las certificaciones ordinarias de meses anteriores.

3.2.- Devolución de la garantía definitiva constituida en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**.

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.  
El presente informe consta de dos (2) páginas.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

“Primero.- Ordenar la **continuación del procedimiento de resolución del contrato** de ejecución de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020, adjudicado a la entidad TRANSPORTES PAMOALDO, S. L., así como la **tramitación del posterior procedimiento de contratación** necesario para la continuidad de la obra objeto del expediente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas generales de resolución de los contratos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además, conforme al artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son causas específicas de resolución del contrato de obras las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato de la obra denominada **“REHABILITACION DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**. Ref: 18-OBR-58, ha sido iniciada a instancia del contratista en fecha 21 de febrero de 2020. La resolución por mutuo acuerdo solo puede tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución del contrato que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como lo establecido en la Disposición adicional octava, relativa a la “Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma” del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 211 a 213, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**TERCERO.** Conforme al artículo 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, son efectos de la resolución del contrato de obras los siguientes:

— La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

— Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.

— En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.

— En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

— Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

**CUARTO. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.**

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

**Atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra, la causa de resolución es mutuo acuerdo de las partes.**

**QUINTO.** Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

**SEXTO.-** El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento para resolver el contrato de obras es el siguiente:

-Iniciado el expediente de oficio o a instancia del contratista, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato de obras.

El órgano competente para acordar, en su caso, la resolución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2.019/2.049, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

-Por los Servicios Técnicos se emitirá informe sobre los efectos de la resolución del contrato, y para ello, realizarán cuantos trámites sean necesarios, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria.

En el caso de que la propuesta de resolución fuera de oficio, deberá darse audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, dando traslado, en su caso, de las alegaciones formuladas a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

En el caso de que el contrato se resuelva de mutuo acuerdo, tal como establece el artículo 213 LCSP, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. El contratista, al presentar escrito en el que solicita la resolución del contrato de mutuo acuerdo, viene a solicitar expresamente: "Abono a Transportes Pamoaldo, S.L., por lo ejecutado hasta la fecha, de la cantidad de la cantidad de 71.590,40 euros, más el IGIC al 7% (5.011,33 euros), lo que hace un total de 76.601,73 euros.

Devolución automática de la garantía depositada por Transportes Pamoaldo, S.L."

El Director de la obra, en el Informe Técnico de fecha 9 de marzo de 2020, determina los efectos de la resolución del contrato de obras por mutuo acuerdo, conforme se detalla a continuación:

"3.1.- Fijar el importe de Ejecución material a origen de 64.004,57 € (71.595,51 € Ejecución por contrata sin I.G.I.C.) para la certificación final de la obra "**Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán**", Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC( Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER. A este importe serán deducidos los correspondientes a las certificaciones ordinarias de meses anteriores.

3.2.- Devolución de la garantía definitiva constituida en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "**Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán**"."

En virtud de lo expuesto, deberá darse al contratista trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tras la emisión del Informe Técnico anteriormente referenciado.

-Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

-Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

-Se emitirá informe jurídico sobre los hechos que motivan la resolución del contrato y la causa de resolución que opera de acuerdo con las previstas en la legislación aplicable.

-En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, en nuestro caso, del Consejo Consultivo de Canarias.

-Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

**Por todo ello PROPONGO, previa FISCALIZACIÓN, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar iniciado, a instancia de parte, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2020, el expediente de resolución por mutuo acuerdo, del contrato de ejecución de la obra denominada “ **REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58, por parte del adjudicatario del mismo, la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, todo ello de conformidad y en los términos recogidos en los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del acuerdo que se adopte.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, Subvenciones, y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar iniciado, a instancia de parte, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2020, el expediente de resolución por mutuo acuerdo, del contrato de ejecución de la obra denominada “ **REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58, por parte del adjudicatario del mismo, la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, todo ello de conformidad y en los términos recogidos en los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del acuerdo que se adopte.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, Subvenciones, y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.5.-** Propuesta para conceder de forma definitiva una subvención por importe de 93.093,347 euros con destino a **GASTOS DE TRANSPORTE A ALQUILER DE VIVIENDA O PAGO DE RESIDENCIA DEL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, CURSO 2019-2020**. Expediente MOGAN-26-19.

Vista la propuesta emitida por la Técnico del Departamento de Educación de este Ayuntamiento, de 18 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE POLÍTICA SOCIAL**

**ÁREA DE EDUCACIÓN**

**Ref.: CAS**

**Expte. n.º : MOGAN-26-19**

**Asunto: propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán para el curso 2019-2020.**

*Doña Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, en relación a la Convocatoria de Subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán para el curso 2019 – 2020, tengo a bien emitir el siguiente:*

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Visto que el Pleno Municipal aprobó mediante Acuerdo de fecha 03 de mayo de 2013 la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cual fue publicada en el BOP nº 93 el 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO.-** Visto que en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán prorrogados para el ejercicio 2020 se ha previsto la cantidad de 100.000,00 euros destinados a la concesión de estas ayudas con cargo a la partida 320.480.00.

**TERCERO.-** Visto que con fecha de 03 de diciembre de 2019, se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2020.

**CUARTO.-** Visto que un extracto de esta convocatoria fue publicada en el B.O.P. n.º 148 del día 09 de diciembre de 2019.

**QUINTO.-** Visto que dentro del plazo establecido se presentaron 165 solicitudes a esta convocatoria.

**SEXTO.-** Visto que en fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional, con motivo de la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, durante quince días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo, con autorización expresa del Congreso de los Diputados.

**SÉPTIMO.-** Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14.3.2020), establece en su Disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos, con el siguiente tenor literal:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.



Asimismo, contempla, en su Disposición adicional cuarta, la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad, en los siguientes términos:

“Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren”.

**OCTAVO.-** Visto que el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 73, de 18.3.2020), proporciona una nueva redacción al apartado 4 a la Disposición adicional tercera, anteriormente citada, añadiendo los apartados 5 y 6, cuyos términos pasan a ser los siguientes:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

**NOVENO.-** Vista la situación de emergencia derivada de la declaración del estado de alarma, se entiende que desde el Ayuntamiento de Mogán se deben adoptar cuantas medidas sean posibles y con la mayor agilidad para contribuir a mitigar el inmenso impacto social y económico que el estado de alarma está produciendo en el municipio.

**DÉCIMO.-** Visto que el día 07 de abril de 2020 tuvo lugar la primera reunión de la Comisión de Valoración para levantar el Acta de valoración y por el que se determinó, de forma provisional, las subvenciones concedidas a esta convocatoria.

**DECIMOPRIMERO.-** Visto que con fecha de 14/04/2020 se resolvió, mediante Decreto de Alcaldía número 2020/1159, de forma provisional la concesión de esta subvención, concediéndosele un plazo a los interesados de diez días, para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido por correo electrónico al Departamento de Educación.

**DECIMOSEGUNDO.-** Una vez vistas las alegaciones presentadas, así como las renunciadas a esta convocatoria, el día 15 de mayo se volvió a reunir la Comisión de Valoración, emitiendo Acta el mismo día, en la que se consideran las alegaciones presentadas, así como las renunciadas a esta convocatoria, y por la que procedió a valorar de forma definitiva las solicitudes en base a los criterios de valoración recogidos en las Bases de Subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán para el curso 2019 – 2020.

Así mismo y vistos los problemas con los que se van a encontrar muchos de los beneficiarios de estas subvenciones para justificar la subvención que se le ha concedido y considerando que los mismos han tenido que soportar otros gastos relacionados con sus estudios, que han pasado de la modalidad presencial a la modalidad online, es por lo que la Comisión de Valoración también decidió ampliar los conceptos por los que se podrá justificar esta subvención y que serán los siguientes:

a) Gastos por la utilización de transporte terrestre, marítimo o aéreo, que haya tenido que utilizar el beneficiario de esta subvención para realizar sus estudios durante el curso académico 2019-2020.

b) Gastos por el alquiler de la vivienda en la que ha residido el beneficiario durante el curso académico 2019 - 2020.

c) Gastos por el pago de la residencia escolar en la que ha residido el beneficiario durante el curso académico 2019 - 2020.

d) Gastos por la adquisición de material informático para continuar los estudios online (tablets, ordenadores, impresoras,...)

e) Gastos por adquisición de material fungible, imprescindible para continuar con los estudios online (fotocopias, material de librería, ...). (Para este concepto sólo se aceptarán gastos comprendidos entre los días 14 de marzo hasta el 30 de julio de 2020).

Todos estos gastos podrán ser presentados indistintamente para la modalidad de la subvención que se haya concedido.

**DECIMOTERCERO.-** La fecha para realizar la actividad finalizará el día 15 de julio de 2020 y el plazo de justificación acabará el día **30 de agosto de 2020**.

A este respecto, la Comisión de Valoración ha decidido, que de forma excepcional y por la situación en la que nos encontramos, a todos los beneficiarios que deban reintegrar todo o parte de la subvención concedida, no se le requerirán los intereses de demora, siempre que el reintegro de la parte no gastada se realice dentro del plazo de justificación de la subvención.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto de 21 de julio.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013.

**TERCERO.-** Lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán, y en la legislación del procedimiento administrativo aplicable.

**CUARTO.-** Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, de la Corporación, actualmente prorrogado y relativa a la concesión de subvenciones.

**QUINTO.-** Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEXTO.-** Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece:

- En su artículo 6, que, durante la vigencia de la declaración, “cada Administración (Pública) conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma”.
- En su Disposición adicional tercera la interrupción de los plazos de tramitación del procedimiento administrativo, en los términos expuestos, y con las excepciones indicadas en los antecedentes segundo y tercero de la presente resolución.

Literalmente prescribe que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”, sin perjuicio de lo cual, las mismas “podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

**SEGUNDA.-** El carácter indispensable de la continuación de tramitación de determinados procedimientos administrativos en el ámbito del Ayuntamiento de Mogán para la protección del interés general se fundamenta en la oportunidad de minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19.

En este sentido, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73, de 18.3.2020), en su exposición de motivos, pone de manifiesto que:

*“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo.*

*La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19 (...).*

*La extensión (desde China) a otros países ha acentuado las dificultades en las cadenas de suministros y afectado también a la demanda de exportaciones, especialmente en el sector turístico, así como a las decisiones de inversión de los agentes en un entorno de elevada incertidumbre. Más allá de la caída de demanda externa, las medidas de contención tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica. El cierre de los colegios, la suspensión de actos públicos, y la prohibición de vuelos u otros transportes tienen un impacto directo sobre la demanda, de nuevo principalmente en el sector de turismo y servicios conexos, transporte, educación y cultura.*

*El necesario refuerzo en las medidas de contención resulta en la interrupción temporal y generalizada de la actividad económica, acentuado en un contexto de alta volatilidad de los mercados financieros (...) La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.*

*En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aun sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos”.*

Entre las medidas urgentes extraordinarias adoptadas por el Gobierno de España para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se encuentran:

- *La creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad de los/las trabajadores/as autónomos/as, que cubre la finalización de la actividad provocada por la crisis sanitaria.*
- *La posibilidad de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada de los/las trabajadores/as por cuenta ajena por causa de fuerza mayor, con la consiguiente tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, y el acceso de los/las afectados/as por los mismos a la prestación contributiva por desempleo (aunque carezcan del periodo de cotización necesario y sin que el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada les compute a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos).*
- *La exoneración a las empresas del pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100% de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que estas se comprometan a mantener el empleo.*
- *La aprobación de una línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos de hasta 100.000 millones de euros, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las*

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de COVID-19.

- La ampliación de plazos para el pago de deudas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de las mismas, así como para la realización de otros trámites de carácter tributario.

En consonancia con la adopción de las medidas urgentes extraordinarias antedichas, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 73, de 18.3.2020), contempla, según se ha indicado en el antecedente octavo, una excepción a la regla general de suspensión de términos e interrupción de plazos en:

- Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- Plazos tributarios, sujetos a normativa especial, y particularmente, plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

La oportunidad de continuación de tramitación de tales procedimientos administrativos obedece, pues, a la necesidad de minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, como sucede con el trámite de la concesión de las subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán, curso 2019-2020

De hecho, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en su Exposición de Motivos, señala que:

“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas”.

La naturaleza del asunto que se aborda en el ámbito del presente informe y la trascendencia que pueden tener entre la población del municipio de Mogán constituyen razones de interés público que determinan la conveniencia de la publicación de la misma.

**TERCERO.-** Considerando lo que se recoge en la Base décimoprimeras de esta convocatoria de subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán para el curso 2019-2020, la forma de abono de las subvenciones se realizará con carácter de anticipado en un solo pago y previo a la justificación de la subvención.

Por todo ello, es por lo que **SOLICITA:**

**PRIMERO.-** Acordar la continuación de la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán, curso 2019-2020, considerado indispensable para la protección del interés general porque la suspensión podría causar perjuicio a las personas interesadas por la demora en el pago de subvenciones, ayudas o becas solicitadas.

**SEGUNDO.- CONCEDER** de forma **DEFINITIVA** una subvención por importe de **93.093,347 euros** y con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del vigente Presupuesto General, a las personas relacionadas en el **ANEXO I**, teniendo en cuenta que el **pago** de esta subvención se realizará de forma **ANTICIPADA** a la presentación de la justificación.

**TERCERO.- DENEGAR** de forma **DEFINITIVA** la subvención con destino a gastos de transporte o alquiler de vivienda o pago de residencia del alumnado del municipio de Mogán, a los relacionados en el **ANEXO II** por los motivos que se especifican.

**CUARTO.- ACEPTAR** las renunciaciones presentadas y que se recogen en el **ANEXO III**.

**QUINTO.-** Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán “WWW.MOGÁN.ES; Ayudas y Subvenciones: Educación”, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**, que la fecha para realizar la actividad finalizará el día **15 de julio de 2020** y el **plazo de justificación acabará el día 30 de agosto de 2020** y que los gastos para justificar se han ampliado y que podrán ser presentados indistintamente para la modalidad de la subvención que se haya concedido y que podrán ser los siguientes:

a) Gastos por la utilización de transporte terrestre, marítimo o aéreo, que haya tenido que utilizar el beneficiario de esta subvención para realizar sus estudios durante el curso académico 2019-2020.

b) Gastos por el alquiler de la vivienda en la que ha residido el beneficiario durante el curso académico 2019 - 2020.

c) Gastos por el pago de la residencia escolar en la que ha residido el beneficiario durante el curso académico 2019 - 2020.

d) Gastos por la adquisición de material informático para continuar los estudios online (tablets, ordenadores, impresoras,...)

e) Gastos por adquisición de material fungible, imprescindible para continuar con los estudios online (fotocopias, material de librería, ...). (Para este concepto sólo se aceptarán gastos comprendidos entre los días 14 de marzo hasta el 30 de julio de 2020).

De forma excepcional y por la situación en la que nos encontramos, a todos los beneficiarios que deban reintegrar todo o parte de la subvención concedida, no se le requerirán los intereses de demora, siempre que el reintegro de la parte no gastada se realice dentro del plazo de justificación de la subvención.

En Mogán.

La Instructora del Expediente  
Fdo: Cecilia Álamo Suárez

**ANEXO I**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A DISTANCIA**

Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN N (Criterios)	VALORACIÓN N (Comisión)	TOTAL EUROS
18	CRUZ ALONSO	KATERINA RITA		100,00 €	0,00 €	100,00 €
95	HERNÁNDEZ BARNES	DANIELA		100,00 €	0,00 €	100,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>200,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>200,00 €</b>

**SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS HASTA 19 KM**

Nº EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
19	ZEKKARI EL RAYYAN	SARA		150,00 €	113,17 €	263,17 €
21	MORALES LIBREROS	MARCO		150,00 €	113,17 €	263,17 €
23	NAVARRO CAZORLA	ALEJANDRO NAUZET		150,00 €	113,17 €	263,17 €
27	SÁNCHEZ BRAVO DE LAGUNA	MARISELA DE JESÚS		150,00 €	113,17 €	263,17 €
71	EL MEHDATI EL ALAMI	YASMIN		150,00 €	113,17 €	263,17 €
107	CHADLI BENMOUSSATI	KARIM		150,00 €	113,17 €	263,17 €
127	HOUDOU CHAARI	NABIL		150,00 €	113,17 €	263,17 €
129	PÉREZ DÉNIZ	JOSÉ MIGUEL		150,00 €	113,17 €	263,17 €
141	HOUDOU CHAARI	AMIN		150,00 €	113,17 €	263,17 €
142	ALONSO LÓPEZ	CARMEN		150,00 €	113,17 €	263,17 €
144	DE LA CHICA MOYA	ALBA		150,00 €	113,17 €	263,17 €

153	LONDOÑO JARAMILLO	JHON WILLY		150,00 €	113,17 €	263,17 €
154	BENHADDOU EL OUARIACHI	MOHAMED		150,00 €	113,17 €	263,17 €
167	SUÁREZ VERA	MELISSA MARÍA		150,00 €	113,17 €	263,17 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.100,00 €</b>	<b>1.584,38 €</b>	<b>3.684,38 €</b>

**SOLICITUDES CONCEDIDAS ENTRE 20 Y 39 KM**

<b>Nº EXP.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>VALORACIÓN (Criterios)</b>	<b>VALORACIÓN (Comisión)</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
1	VERES SÁNCHEZ	JORGE		350,00 €	113,17 €	463,17 €
4	MARRERO JORGE	IRENE		350,00 €	113,17 €	463,17 €
9	BAHHITTI	LOUBNA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
10	DÍAZ RIVERO	ECORAIDA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
14	LÓPEZ SANTANA	NAUZET		350,00 €	113,17 €	463,17 €
16	GÓMEZ SÁNCHEZ	SARA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
29	RAMIREZ OUTOMURO	OLIVER		350,00 €	113,17 €	463,17 €
38	GARCÍA SUÁREZ	ADAY		350,00 €	113,17 €	463,17 €
44	HERNÁNDEZ SUÁREZ	VERÓNICA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
48	LIEBANA CANTALAPIEDRA	INÉS		350,00 €	113,17 €	463,17 €
49	GALÁN BETANCOR	ELSA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
54	VASCO CRUZ	DAVID		350,00 €	113,17 €	463,17 €
62	DÍAZ NAVARRO	CARLOS RAÚL		350,00 €	113,17 €	463,17 €
63	DÍAZ NAVARRO	Mª ELENA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
99	QUESADA DÍAZ	NEREA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
112	GONCALVES GONZÁLEZ	AITOR		350,00 €	113,17 €	463,17 €
120	GARCÍA CRUZ	DELIOMA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
139	QUINTANA HERNÁNDEZ	AROA DEL CARMEN		350,00 €	113,17 €	463,17 €
146	SEGURA SAAVEDRA	NATALIA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
161	MIRANDA RODRÍGUEZ	YADIRA RITA		350,00 €	113,17 €	463,17 €
166	CAZORLA MORENO	ABIÁN		350,00 €	113,17 €	463,17 €
<b>TOTAL</b>				<b>7.350,00 €</b>	<b>2.376,57 €</b>	<b>9.726,57 €</b>

**SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A PARTIR DE 40 KM**

<b>Nº EXP.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>VALORACIÓN (Criterios)</b>	<b>VALORACIÓN (Comisión)</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
2	SANTANA MACÍAS	SASKIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
3	RODRÍGUEZ VENTURA	DAVID		500,00 €	113,17 €	613,17 €
5	OLIVA SAAVEDRA	AIRÁM		500,00 €	113,17 €	613,17 €
6	NIETO LAGUNA	AINOA		500,00 €	113,17 €	613,17 €



7	VALLEJO ALARCÓN	JUAN CAMILO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
11	OLIVA RODRÍGUEZ	CELINA DEL CARMEN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
12	TORRES OJEDA	YANIRA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
15	SÁNCHEZ BRAVO DE LAGUNA	LOURDES		500,00 €	113,17 €	613,17 €
17	ALONSO SÁNCHEZ	ADRÍÁN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
22	GÓMEZ SÁNCHEZ	MARTA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
25	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
30	PÉREZ SUÁREZ	ALBERTO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
31	QUIAO	ZEYU		500,00 €	113,17 €	613,17 €
34	AFONSO TRUJILLO	AYEIZA MARÍA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
35	HERNÁNDEZ NAVARRO	IVÁN ELEHAZAR		500,00 €	113,17 €	613,17 €
36	ESTRADA LUCIA	ERIKA YANINE		500,00 €	113,17 €	613,17 €
37	LÓPEZ LLOVELL	NAYARA DEL CARMEN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
39	PÉREZ ROJAS	LUIS HÉCTOR		500,00 €	113,17 €	613,17 €
45	ALONSO DÉNIZ	ALEJANDRA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
46	ALONSO DÉNIZ	MARINA JOSEFA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
47	MARTÍN SAAVEDRA	ALEXANDER		500,00 €	113,17 €	613,17 €
50	ARTILES ORTEGA	PEDRO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
55	ALCARAZ PAEZ	CRISTIAN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
56	MUÑOZ MONTERO	LUIS CARLOS		500,00 €	113,17 €	613,17 €
58	HERNÁNDEZ LÓPEZ	SILVIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
59	FRAGA RIVERO	MANUEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
68	RODRÍGUEZ SOCORRO	MARTA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
72	PÉREZ HERNÁNDEZ	ANA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
73	RODRÍGUEZ ADÁNEZ	LUNA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
75	MECA LÓPEZ	YLENIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
80	GONZÁLEZ MONZÓN	CYNTHIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
81	HERNÁNDEZ MARTÍN	ARMINDA DEL CARMEN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
87	GUERRA NAVARRO	ANTONIO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
88	GARCÍA ORTIZ	MÓNICA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
90	PÉREZ DÍAZ	ÁLVARO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
93	RAMCHANDANI MULANI	RAHUL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
100	RAMÍREZ MARIANO	ARELIS MARÍA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
102	HERNÁNDEZ WHOLIHAN	OLIVIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
103	VIERA SUÁREZ	BELINDA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
104	LEÓN RAMÍREZ	SELENA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
105	BRITO CÁRDENES	DALAI MANUEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
108	CRUZ ARRAIZ	JUDITH ISABEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

110	HERNÁNDEZ TORRES	ZULEICA DEL PINO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
113	HERNÁNDEZ RAMOS	ELIANA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
114	ORTEGA SANTANA	JOSÉ ÁNGEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
117	TRUJILLO MONTESDEOCA	ELÍAS MIGUEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
118	RODRÍGUEZ CORDERO	SARA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
119	RAMÍREZ OJEDA	RUTH SANDRA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
121	GINES FÜHRER	ABEL ANTÓN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
122	SOCORRO ANGEL	MÓNICA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
124	GINES FÜHRER	NOEL SANTIAGO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
125	GINES FÜHRER	PABLO JESÚS		500,00 €	113,17 €	613,17 €
128	ALONSO PÉREZ	SHEILA DEL CARMEN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
132	FRANCO FRANCO	LUCA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
136	ORTEGA SANTANA	SANDRA MARÍA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
138	QUINTANA HERNÁNDEZ	NAYARA DEL PINO		500,00 €	113,17 €	613,17 €
140	DÍAZ MONTESDEOCA	MIGUEL JAZAEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
143	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YAUCI		500,00 €	113,17 €	613,17 €
145	TAVIO GEIJO	KAILA DOLORES		500,00 €	113,17 €	613,17 €
148	PÉREZ SAAVEDRA	EMMA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
150	TORRES CAZORLA	VIRGINIA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
152	DÍAZ PÉREZ	GABRIEL		500,00 €	113,17 €	613,17 €
155	MORATA SUÁREZ	VALERIA DEL CARMEN		500,00 €	113,17 €	613,17 €
156	SUÁREZ VERA	VÍCTOR		500,00 €	113,17 €	613,17 €
160	BASNET	AMINA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
162	JOUAMAAI	LAILA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
164	ORTEGA TRUJILLO	YESSICA		500,00 €	113,17 €	613,17 €
<b>TOTAL</b>				<b>33.500,00 €</b>	<b>7.582,39 €</b>	<b>41.082,39 €</b>

**SOLICITUDES CONCEDIDAS POR RESIDENCIA**

<b>Nº EXP.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>VALORACIÓ N (Criterios)</b>	<b>VALORACIÓ N (Comisión)</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
8	SANCHÉZ MORENO	JESÚS		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
26	BRAVO DE LAGUNA CAZORLA	SHEILA DE LOS ÁNGELES		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
28	SUÁREZ GUILLEN	ADRIÁN		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
40	DÉNIZ GUERRA	YAMILA MARINA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
41	LEÓN SANTANA	GUILLERMO HIMAR		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
42	ALONSO ALONSO	IVÁN		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
43	SOCORRO RAÑA	Mª GWENDOLYNE		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €





52	OJEDA SABINA	JULIA ROSA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
53	ALONSO MORRISSEY	ALLISON CAROLINA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
57	HERNÁNDEZ LÓPEZ	MARTA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
61	SANTANA LÓPEZ	AITOR AGUSTÍN		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
66	MARTÍN HERNÁNDEZ	RAQUEL		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
67	RAMÍREZ QUESADA	MIGUEL ÁNGEL		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
78	CABEZA DE VACA MACÍAS	ANA ESTHER		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
79	RAMÍREZ DÍAZ	MARÍA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
82	MACÍAS MARCELINO	ELIANA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
83	MACÍAS MARCELINO	DANIA DEL CARMEN		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
84	MACÍASA MARCELINO	LINDSEY		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
85	FUSTER NAVARRO	JOSÉ MARÍA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
86	MEDINA CURBELO	AIRÁM		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
101	GUERRA GONZÁLEZ	ESTEFANÍA JUDITH		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
106	SUÁREZ TRUJILLO	FABIO		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
109	SÁNCHEZ ORTEGA	EROS		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
115	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ANABEL LORELEY		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
123	FRANCO FRANCO	NAHUEL		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
133	ÁLAMO RAMOS	AITANA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
134	MACÍAS SANTIAGO	RAÚL		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
149	JEBARI RKIOIK	SUKAINA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
151	DÍAZ PÉREZ	RUBÉN		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
159	RODRÍGUEZ OLIVA	CRISTIÁN JESÚS		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
163	JOUMAAI	HOUDA		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
165	FUSTER NAVARRO	JUAN MANUEL		700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>22.400,00 €</b>	<b>16.000,00 €</b>	<b>38.400,00 €</b>

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DENEGADAS**

<b>Nº EXP.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO</b>
24	MEDINA DE LUCAS	ALBA DEL CARMEN		Base cuarta apartado segundo
60	SASTRE CRUZ	JENNIFER		Base octava Supera umbrales
64	SAURA ORTEGA	OMAR		Base novena No presenta documentación requerida
76	CÁRDENES PADRÓN	SULIMÁN		Base novena No presenta documentación requerida
77	MARTÍNEZ CAZORLA	LAURA		Base octava Supera umbrales
97	TRAUTMANN PINEDA	RODRIGO		Base octava Supera umbrales
111	SUÁREZ SUÁREZ	RAÚL		Base octava Supera umbrales
130	CABRERA SOCORRO	NÉSTOR		Base cuarta Academia privada
131	SUÁREZ TRUJILLO	ELENA		Base quinta
137	NAVARRO CASADIEGO	Mª DEL CARMEN		Base cuarta Estudios no contemplados
147	MONTESDEOCA HERNÁNDEZ	DANIEL		Base octava Supera umbrales
157	KHADKA	SUBIRA		Base novena No presenta documentación requerida

**ANEXO III**  
**RENUNCIAS**

<b>Nº EXP.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
51	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	KIARA	
96	HENNING SÁNCHEZ	VICTORIA ALEXANDRA	
89	RIEDL ACUÑA	DIANDRA	
13	BETANCOR MONTESDEOCA	EMMA DE JESÚS	
20	LÓPEZ SANTANA	ORIANA	
116	EL HOUCHNI EL FOUTOUHI	IKRAM	
32	EL YAHYAOUY YAHYAOUY	WISAM	
33	PÉREZ TRUJILLO	DAVID	
69	SUÁREZ GUERRA	DANIELA	
92	DELGADO CABRERA	GRABIELA	
94	ELMEHDATI EL ALAMI	BADR-ADINE	
98	RODRÍGUEZ CRUZ	IDALIA MARÍA	
126	LAHTINEN	PAULO ALEXANDER	
135	SÁNCHEZ ORTEGA	ROSALÍA MAGDALENA	
65	MACHADO CÁRDENAS	MARÍA KARLA	
74	GUERRA LLARENA	LAURA	
70	DÉNIZ DÉNIZ	JULIO MANUEL	
158	GONZÁLEZ CASADIEGO	WILLIAM ERNESTO	
91	NAJARRO SUÁREZ	ALEJANDRO	

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.6.-** Propuesta para desestimar las alegaciones de la entidad UTE MOGÁN LIMPIO, compuesta por las empresas ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.U. y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L., en relación con el acuerdo de inicio de procedimiento de resolución del contrato de “**GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**”, desestimar asimismo las alegaciones presentadas por la aseguradora MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD., y resolver el contrato. Expediente 19-SERVLV-03.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Limpieza Viaria de este Ayuntamiento, de 18 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Acta nº 16/2020 de Junta de Gobierno Local**

**Unidad Administrativa de Limpieza Viaria**

**Ref.: VGN**

**Expte.:19-SERVLV-03**

**Asunto: Resolución de Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria**

**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del lltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

**Primero.- VISTO** el expediente de Resolución de Contrato de “Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria” (EXP.19-SERVLV-03).

**VISTO** que el día 10 de marzo se emite informe por parte del Secretario de este Ilustre Ayuntamiento desestimando las alegaciones presentadas y proponiendo la resolución del contrato.

**VISTO** que con fecha de 19 de marzo de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Consejo Consultivo de Canarias escrito de la Sra Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, de 10 de marzo de 2020, mediante el que se interesa Dictamen sobre la propuesta de resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, adjudicado a las entidades General de Asfaltos y Servicios S.L. y Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. con fecha 29 de abril de 2014.(EXP.133/2020 CA).

**VISTO** que el Excmo Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, mediante resolución n.º 19/2020, de 12 de mayo de 2020, acordó el levantamiento de la suspensión para emitir dictamen, a la vista del escrito enviado por la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán por el que se da traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 5 de mayo de 2020 mediante el cual, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, se ha acordado la tramitación del Dictamen (Dictamen 106/2020, de 14 de mayo de 2020).

**VISTO** que el Consejo Consultivo de Canarias en su Dictamen 106/2020 de 14 de mayo de 2020 en sus conclusiones expone literalmente:

### **CONCLUSIÓN**

La Propuesta de Resolución sometida a Dictamen, que resuelve el “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán”, adjudicado a la UTE “Mogán Limpio”, por incumplimiento culpable del contratista e incauta la garantía definitiva con lo que responder por dicho incumplimiento, se considera ajustada a derecho.

**Segundo.-** La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la UTE MOGÁN LIMPIO compuesta por las empresas “ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. UNIPERSONAL” y “GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L.” en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de “Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán”, Ref.: 10-GSP-02 .

**SEGUNDO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la aseguradora MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD. en este mismo procedimiento.

**TERCERO.-** Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en el informe del director facultativo y responsable supervisor del contrato, reflejados en la auditoria realizada en relación con el “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán”, Ref.: 10-GSP-02 .

**CUARTO.- RESOLVER** el denominado “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán”, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por “ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. UNIPERSONAL” y “GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L.”, siendo la causa de resolución invocada , la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”.

**QUINTO.-** *Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.*

**SEXTO.-** *Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de mayo de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **26 de mayo de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=T006754aa91b0a0e40b07e4209060716Z>



T006754aa91b0a0e40b07e4209060716Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	10/06/2020 07:31